

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto –Dirección Nacional de Ceremonial- presenta sus atentos saludos a las Representaciones Diplomáticas acreditadas en la República, y en la situación actual relativa al COVID-19, tiene el agrado de remitir la Resolución 71/2020 del Poder Ejecutivo sobre el Transporte del día de la fecha, en la cual los artículos 4 y 5 se refieren al traslado de extranjeros no residentes que estén actualmente en Argentina y deban desplazarse hacia aeropuertos, terminales de ómnibus o de ferrocarril, o a puestos fronterizos, con el objeto de retornar a sus respectivos países de origen.

En el particular, se informa que los ciudadanos extranjeros no residentes que NO presenten COVID-19 y tengan pasajes aéreos con fecha confirmada, pueden desplazarse por vía terrestre a aeropuertos internacionales.

Para evitar demoras e inconvenientes en los desplazamientos terrestres, especialmente en los casos en los que se deben atravesar jurisdicciones provinciales, se agradecerá informar a sus connacionales las siguientes recomendaciones:

- Estar munidos de pasajes aéreos impresos y, en lo posible, también boarding passes impresos en papel. Además de su pasaporte.
- Estar munidos de copia impresa de nota de su respectiva Embajada/Consulado que certifique que se dirige hacia el aeropuerto para tomar vuelo de regreso a su país,
- Estar munidos de la nota oficial anexa a esta circular diplomática,
- Que salgan con mucho tiempo de antelación a la fecha y hora estipulada del vuelo,
- Que tengan a mano el teléfono de guardia de su Embajada/Consulado,
- Que al ser parados en la ruta por la Policía Caminera u otra fuerza de seguridad, se comuniquen inmediatamente con su Consulado para informar qué fuerza de seguridad los retiene, el lugar exacto del puesto caminero donde están (dicha información debe ser informada de inmediato a la guardia de esta Dirección Nacional para que a través del Ministerio de Seguridad pueda autorizarse el paso). Si son parados en la ruta que NO regresen sino que se comuniquen con su Representación Diplomática.
- Que antes de iniciar un desplazamiento terrestre, anticipen a sus respectivos Consulados las rutas/itinerarios terrestres que realizarán en su camino hacia aeropuertos (con el objeto de que las representaciones diplomáticas puedan informarlo a los teléfonos de guardia de esta Dirección Nacional) a fin de evitar inconvenientes durante el trayecto.

Recuerdan los celulares de guardia de la Dirección Nacional de Ceremonial oportunamente comunicados por Circular Diplomática N° 6 /2020:

11 4041 0611  
11 4173 7854  
11 6915 8289

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto –Dirección Nacional de Ceremonial- reitera a las Representaciones Diplomáticas acreditadas en la República las más altas y distinguida consideración.

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

A LAS REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS  
ACREDITADAS EN LA REPUBLICA  
BUENOS AIRES

